



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5691

Esta ley se sancionó y promulgó el día 9 de diciembre de 1980.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.129, del 16 de diciembre de 1980.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Condónanse las deudas por impuestos provinciales adeudadas al 31-12-79 por las Empresas Nacionales a las que por Ley Nacional N° 22.016 le fueron suprimidas a partir del 1-1-80 las exenciones fiscales de que gozaban. Este beneficio comprenderá a contratistas del Estado en aquellos casos en que las empresas referidas tomaron a su cargo el impuesto.

Art. 2°.- Déjase establecido que para el caso de las empresas estatales a que se hace referencia en el artículo anterior, los vencimientos de impuestos que hubieren operado entre el 1-1-80 al 31-5-80, quedan prorrogados hasta el 31-8-80.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

MÜLLER- Folloni- Milhas- Alvarado